



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 de abril de 2024

Acta N°10
Res. N° 652/24
Exp. N°2024-25-1-000533
PAEMFE/AdqyJur/BR

VISTO: el atraso en el avance de obras correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°7/22 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la construcción del Liceo N°6 de Tacuarembó, departamento homónimo;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°1042/023, Acta N°14, de fecha 10 de mayo de 2023, recaída en el expediente 2022-25-1-003541 el Consejo Directivo Central adjudicó la referida licitación a la empresa G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L.;

II) que la Unidad de Infraestructura del Programa informó que se constató un atraso en el avance de las obras, siendo el real certificado al mes de diciembre de 2023 de 11,14%, el esperado de 19% y el tardío de 15,20%;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Adquisiciones y Jurídica del Programa informa que se configuraron las previsiones del artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que corresponde la aplicación de multa por incumplimiento parcial de plazo de obra;

II) que la Unidad Financiero Contable del Programa calculó la multa en \$ 420.024,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil veinticuatro);

III) que se otorgó vista a la empresa adjudicataria G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. quien no formuló descargos;

IV) que la Unidad de Adquisiciones y Jurídica estima que corresponde el dictado de un Acto Administrativo que aplique la multa oportunamente calculada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

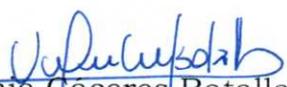
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve;

1) Aplicar a la empresa G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. una multa por atrasos parciales en la obra correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°7/22 para la construcción del Liceo N°6 de Tacuarembó, departamento homónimo, de \$ 420.024,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil veinticuatro).

2) Disponer que dicho monto se descuenta de las sumas que tenga para el cobro la empresa contratista. En caso de que la citada empresa no posea sumas pendientes de cobro para proceder al descuento de la multa y que la misma no cumpla con el respectivo pago en el plazo de tres días contados a partir de que el presente Acto Administrativo quede firme, se le intime con igual plazo a depositar dicha suma en la cuenta corriente número 001553421-00472 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de ANEP.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a los efectos de continuar con los trámites de rigor.


Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP – CODICEN